

# BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE JUNIO

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIO DE HOY	
FORMAS	0/0		0/0	0/0	REGIA	0/0	ACCIONES				0/0	
		<b>5 POR 100 PERPETUO (SE DEDUCE DEL 1908).</b>										
	80,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,60 y 85	6 6-914	454,50	Banco de España.....	500			454,50 y 454,00		
6-6-914	80,45	" E, de 25.000 " " .....	80,90 y 85	3 6-914	294,60	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		45	294,25		
	81,50	" D, de 12.500 " " .....	81,50	15-11-913	289,00	Banco Hipotecario de España...	500					
	83,20	" C, de 5.000 " " .....	83,10 y 25	4 6-914	80,00	Banco de Castilla.....	250					
	83,10	" B, de 2.500 " " .....	83,40	2 6-914	111,07	Banco Hispano-Americano.....	500		50	80,00		
	83,40	" A, de 500 " " .....	83,40	4 6-914	296,60	Banco Español de Crédito.....	250			110,00		
6-6-914	81,75	" H, de 200 " " .....	82,10 y 50	5 6-914	44,00	Unión Española de Explosivos...	100			236,00		
6-6-914	81,75	" G, de 100 " " .....	82,10 y 50	30 5-914	13,50	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500					
3-6-914	83,00	En diferentes series.....		6 6-914	804,60	" " " Ordinarias.	500					
		<b>A plazo.</b>										
8-6-914	80,50	Fin corrientes.....		7-8-914	72,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>										
	90,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	90,60	6 6-914	98,10	La Papelera Española.....	500					
3-6-914	90,50	" D, de 12.500 " " .....	90,60	4 6-914	72,50	Unión Alcohólica Española.....	500					
5-6-914	90,00	" C, de 5.000 " " .....	90,60	23-5-914	72,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500					
6-6-914	90,50	" B, de 2.500 " " .....	90,75	8-5-914	77,00	Sociedad de Chamberí.....	500					
6-6-914	90,50	" A, de 500 " " .....	90,75	6-6-914	103,40	Mediodía de Madrid.....	500			103,40		
6-6-914	90,50	En diferentes series.....	90,60	6-11-913	97,60	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>										
		<b>Al contado.</b>										
	99,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	99,90	18-5-914	86,75	Idem id., id. id..... " B.	500					
6-6-914	99,70	" E, de 25.000 " " .....	99,90	14-5-914	78,50	Idem id., id. id..... " C.	500					
6-6-914	99,85	" D, de 12.500 " " .....	99,90 y 95	14-5-914	76,25	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.	475					
8-6-914	100,00	" C, de 5.000 " " .....	100,00	14-5-914	75,50	" " " 1. <sup>a</sup> serie.	475					
6-6-914	100,00	" B, de 2.500 " " .....	100,00 y 100,05	14-5-914	75,50	" " " 2. <sup>a</sup> serie.	475					
6-6-914	100,10	" A, de 500 " " .....	100,20	14-5-914	72,75	" " " 3. <sup>a</sup> serie.	475					
6-6-914	100,10	En diferentes series.....	100,00	14-5-914	72,75	" " " 4. <sup>a</sup> serie.	475					
5-6-914	100,10			20-5-914	72,75	" " " 5. <sup>a</sup> serie.	500					
		<b>VALORES DE SOCIEDADES</b>										
		<b>ACCIONES</b>										
		<b>OBLIGACIONES</b>										
		<b>Interés anual. Por 100.</b>										
		<b>872 y 370</b>										
		<b>93,00</b>										
		<b>103,40</b>										
		<b>78,00</b>										
		<b>94,00</b>										
		<b>96,75</b>										

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

5 por 100 perpetuo al contado.....	466,800
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	22,000
5 por 100 amortizable.....	375,000
Acciones del Banco de España.....	7,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,000
Aucciones.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	17,000

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
París, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheques, total.....	325,000
Cambio medio.....	164,85
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	8,000
Cambio medio.....	26,88

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Junio de 1914.

Una borrasca importante se halla al centro de Europa, y como perturbación secundaria de ésta se forman dentro de España algunos núcleos termónivos. El tiempo ha empeorado, principalmente al Norte de España, en el cual lueve con vientos fuertes del cuarto suroccidente. La temperatura máxima de ayer fué de

31 grados en Oñáceres, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Burgos.

Hay marejada por casi todo nuestro litoral. Las presiones altas residen al Occidente de las Canarias.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Te-

nerife y Misión Católica de Tánger.

Borrasca importante en el centro de Europa. Son probables los vientos fuertes del Norte con lluvia en Cantabria, Galicia y en el Mediterráneo.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

### Observaciones del 8 de Junio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0 <sup>h</sup>	702.20	17.8	50	ESE....	2=Muy flojo.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra,.... 23.1
4	700.70	16.8	65	ESE....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima á la id..... 5.0
8	699.39	18.0	66	Calmas..	0=Calma....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57.2
12	698.11	20.8	42	NW.....	3=Flojo.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 9.4
16	698.07	19.8	44	NW.....	4=Moderado..	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 424
20	697.59	13.8	39	NNE....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

##### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 16 de Marzo último para contratar, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Febrero, publicado en la GACETA del 12 de dicho mes de Marzo, la construcción de una línea telefónica de Aranda de Duero á Irún y otra de Burgos á Santander, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

#### Condiciones generales y económicas

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º El objeto de la subasta es la construcción de las líneas siguientes: Una desde Aranda de Duero á Burgos y San Sebastián, siguiendo el trazado de la carretera que pasa por Miranda, Vitoria, Alzasa, Basain y Tolosa, con postes de ocho metros en general, y cuatro hilos, dos de bronce de 3,5 milímetros de diámetro y otros dos de hierro de cuatro milímetros; otra de Burgos á Santander, igual á la anterior, por la carretera que pasa por Sedano, Cabañas, Puerto del Escudo, Luena, Entrambasaguas, Oñate y Renedo, tomando después la carretera que pasa por Muriedas, y en las proximidades de este punto y de B.ó, la línea férrea del Norte hasta Santander; y por último, otra desde San Sebastián á Irún, con postes de seis metros á seis metros y medio y dos hilos de hierro de cuatro milímetros, por la carretera existente en-

tre dichos puntos. La longitud total aproximada de línea á construir es de 465 kilómetros, con cuatro conductores y postes de ocho metros, y 18 kilómetros con dos conductores de hierro y postes de seis á seis y medio metros.

3.º La subasta versará sobre rebaja del precio de construcción, y se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la GACETA ó en el primero laborable que le siga si el que corresponde fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta consuetiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidida por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilmo. señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado séptimo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

4.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público, Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, 35.803 pesetas, 5 por 100 del importe total de la construcción objeto de la subasta, á los tipos que se fijan en el cuadro número 1 que acompaña al presente pliego, uniéndose á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.º Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y deberán redactarse en la forma siguiente: «Enterado el que suscribe del anuncio publicado en la GACETA con fecha de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de construcción de una línea telefónica desde Aranda de Duero á Burgos y San S. ba-

stán, siguiendo el trazado de la carretera que pasa por Miranda, Vitoria, Alzasa, Basain y Tolosa, con postes, en general de ocho metros y cuatro hilos, dos de bronce de tres milímetros y medio de diámetro, y otros dos de hierro de cuatro milímetros; de otra desde Burgos hasta Santander, igual á la anterior, por la carretera que pasa por Sedano, Cabañas de Virtus, Puerto del Escudo, Luena, Entrambasaguas, Oñate y Renedo, tomando después la carretera que pasa por Muriedas, y en las proximidades de este punto y de B.ó, la línea férrea del Norte hasta Santander, y por último, de otra desde San Sebastián á Irún, con postes de seis á seis y medio metros, y dos hilos de hierro de cuatro milímetros, por la carretera existente entre dichos puntos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).»

«Para garantía de esta proposición, se acompaña el documento que acredita haber consignado en la Dirección General del Tesoro Público (Caja de Depósitos) la fianza de 35.803 pesetas que se previene.»

6.º Las cantidades deberán consignarse todas en letra, no siendo admisible enmienda ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

El cambio por otra de cualquier palabra ó su omisión, con tal que no altere el sentido, no será causa para desecharse la proposición, pero sí se considerará como nula en el acto del remate toda proposición que exceda del tipo marcado ó contenga modificaciones que alteren el sen-

hido ó contenga cláusulas condicionales.

7.ª Las proposiciones, bajo pliego cerrado, se entregarán en el acto de la subasta, durante la primera media hora, al Presidente, quien transcurrido este tiempo declarará terminado el plazo para la admisión de pliegos, y antes de proceder á la escritura de éstos, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las aclaraciones necesarias, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto. Dichos pliegos podrán presentarse por los interesados ó por sus apoderados, ó en su exhibición en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para unos y otros la presentación de la asina personal, que les será devuelta.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos por su orden de presentación, para lo cual habrán sido numerados de antemano por el señor Presidente desechándose, desde luego, los que no se ajustan al pliego de condiciones, según cláusulas provisionales el remate al que resulte mejor postor.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á una licitación verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, el Presidente la declarará terminada después de aperturarlo por tres veces. Si después de esto subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

10. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores, á quienes no se hubiere adjudicado el servicio, los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales, hechos para tomar parte en la misma, reteniéndose el del autor de la proposición declarada más ventajosa, hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

11. No se admitirán proposiciones en las que los materiales no sean de producción nacional, cuya circunstancia se justificará debidamente.

12. El remate no producirá efecto hasta que reciba la aprobación superior, quedando siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobarlo ó no definitivamente, según convenga al mejor servicio público.

13. Hecha la adjudicación definitiva, se elevará el contrato á escritura pública que deberá otorgarse en Madrid, siendo de cuenta del rematante los gastos que ocasione, así como los de las copias de la escritura que sean necesarias y los de inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, sin cuyo requisito no podrá otorgarse dicha escritura de contrato. También son de cuenta del contratista los gastos que ocasione el levantamiento del acta que se indica en la condición tercera, ó de las actas si fuesen necesarias más de una.

14. El concesionario deberá otorgar la escritura de contrato dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación, bajo pena de pérdida del depósito provisional.

Para el otorgamiento de la escritura de contrato consignará el concesionario en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos), como fianza, el 10 por 100 de la cantidad en que el remate se hubiere hecho á su favor, quedando en depósito como garantía hasta la recepción definitiva de las obras.

En el caso de que el contratista dejara de cumplir alguna de las condiciones de este pliego, perderá la fianza sin derecho á reclamación y sin perjuicio de la res-

ponsabilidad que pueda exigirsele con arreglo á las disposiciones vigentes.

En este caso no celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á la proposición.

15. Todos los materiales que hayan de emplearse en la construcción, se han reconocido antes de que aquélla se verifique, por los funcionarios de Telégrafos que se designen y en el sitio que se señale por la Administración, de acuerdo con el contratista. El reconocimiento de los postes de pino se efectuará antes de la construcción, desechándose los que no reúnan las condiciones marcadas en el presente pliego y se marcarán los que resulten útiles. Se procederá luego á la construcción que también presenciaron dichos funcionarios y, después, al verificarse la entrega de la línea, se hará el reconocimiento definitivo por aquellos funcionarios ó por otros nombrados al efecto.

Funcionarios de Telégrafos podrán también presenciar la fabricación del alambre que haya de utilizarse y necesariamente inspeccionarán la construcción de la línea para asegurarse de que los trabajos están bien hechos.

16. El contratista efectuará por su cuenta los transportes del material y será responsable de los extrarros y desperfectos que sufra hasta ser colocado en la línea y admita ésta definitivamente.

17. La entrega de la línea se verificará á los ciento cincuenta días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta.

18. Si en el reconocimiento definitivo de la línea resultase algún material que no reuniese las condiciones del contrato, el concesionario lo retirará y responderá en el término de treinta días, á contar desde aquel en que se le comunique oficialmente que se ha desechado dicho material, sin que le exima de esta obligación ni de las responsabilidades que puedan exigirsele el hecho de haber presenciado los funcionarios de Telégrafos designados la construcción de la línea y haber efectuado éstos los reconocimientos anteriores.

Sin embargo, si probase plenamente que tales funcionarios eran los únicos responsables de que se hubiese colocado en la línea material inútil, el contratista quedará exento de responsabilidad, pero no de la obligación de reponer el material inútil.

19. El contratista queda obligado á las disposiciones de las autoridades y sometido á la jurisdicción contenciosa administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su resolución para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen, y entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio.

20. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es de 706,051 pesetas 13 céntimos, que figura en el adjunto cuadro número 1.

21. El contratista facilitará todos los medios necesarios para los reconocimientos que se indican, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos

los gastos que ocasionen tales operaciones, así como las dietas al personal encargado de inspeccionar las obras, á razón de 15 pesetas diarias á cada funcionario.

Las mismas dietas devengarán los funcionarios que inspeccionen el reconocimiento y creencia de los postes los que reconozcan definitivamente la línea y los que presenciaren la fabricación del alambre; y, tanto á unos como á otros, abonará el contratista, además de las dietas señaladas, los gastos de conducción cuando ésta no se efectúe por ferrocarril.

22. El pago del contratista se efectuará por libramiento que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección General del Tesoro Público del crédito necesario y con cargo al concedido por la ley de 14 de Diciembre de 1912, para poder en práctica la de 14 de Junio de 1909, que tiene por objeto ampliar y mejorar la red telegráfica y telefónica, previa la presentación del certificado ó certificados que acrediten haber sido recibidas las líneas definitivamente.

23. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

24. Ann cuando la subasta se refiere á 465 kilómetros de línea de cuatro conductores, dos de bronce y dos de hierro, y 18 kilómetros de dos conductores de hierro, el Estado satisfará al concesionario los kilómetros que sean tenidos construídos, computándose los elementos de la línea á los tipos consignados en el cuadro de precios unitarios con la baja correspondiente á la adjudicación.

Estará á cargo del contratista la construcción de los ramales necesarios para la entrada de la línea en las poblaciones, siempre que aquélla sea ó sea.

25. Será de cuenta del contratista el abono de daños y perjuicios que se causen en los campos y poblaciones, ya por efecto de las obras, ya por el acarreo del material, así como las indemnizaciones que sea necesario dar á los particulares por ocupación de terrenos ó por cualquier otra circunstancia, siendo de su exclusiva incumbencia la obtención de permisos para tales ocupaciones.

26. Verificada la recepción total de la línea, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA. — En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1911, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agrupará y ova-

luarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los derechos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

#### Condiciones facultativas.

1.ª El material utilizado en las líneas subterráneas será el siguiente: postes de castaño bravo, si natural, ó de pino creosotado, en general de ocho metros, para las líneas que llevan el circuito de bronce de 3,5 milímetros, y de las mismas clases pero de seis á seis metros y medio, para las que llevan solamente el circuito de hierro de cuatro milímetros; aisladores y soportes de las mismas dimensiones y forma que los adquiridos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, alambre de bronce de 3,5 milímetros de diámetro y alambre de hierro ó acero extrafuertes de cuatro milímetros de diámetro.

2.ª A pesar, y como complemento de la condición anterior, se utilizarán postes de la misma naturaleza pero de 10 ó más metros de longitud en los pasos á nivel, cruzamientos con otras líneas, y en aquellas circunstancias en que el funcionamiento ó funcionamiento de Telégrafos que han de inspeccionar los trabajos lo consideren necesario.

3.ª Los requisitos que deben reunir los postes son los contenidos en los pliegos de condiciones hechos con motivo de la adquisición de los mismos.

Para los postes de castaño se atenderán los aisladores al pliego de condiciones publicado en la GACETA número 213 de 31 de Julio de 1912, teniendo además en cuenta las dimensiones siguientes:

De seis á 6,5 metros 22 centímetros á la cogolla y 42 centímetros á 1,50 metros del raigal.

De siete metros 25 centímetros á la cogolla y 46 centímetros á 1,50 metros del raigal.

De ocho metros 28 centímetros á la cogolla y 51 centímetros á 1,50 metros del raigal.

De 10 metros 32 centímetros á la cogolla

ya y 56 centímetros á 1,50 metros del raigal.

De 12 metros 32 centímetros á la cogolla y 56 centímetros á 1,50 metros del raigal.

Para los postes de pino creosotados se atenderán al pliego de condiciones publicado en el número 214 de la GACETA DE MADRID de 1.º de Agosto de 1912; si hubiese necesidad de emplear postes de pino de 12 y 14 metros, se tendrá presente que las circunferencias en la cogolla, y á metro y medio de la caz, han de ser 33 y 82 centímetros para los de 12 metros y de 40 y 90 centímetros para los de 14 metros. La cantidad de creosota inyectada será la que correspondiera á su volumen, adoptando como término de comparación la cantidad de 21 kilogramos de creosota por poste de siete metros.

4.ª Los hoyos para la plantación de los postes se abrirán en los lugares que designe el ó los delegados de la Dirección General, y por el procedimiento llamado de barra y cazo.

Su profundidad será la quinta parte de la longitud del poste cuando se trate de terreno flojo ó arenoso, la séptima parte en los terrenos fuertes y la décima en roca.

Una vez colocados los postes se rellenarán los hoyos con tierra suelta, apisonándola con piedra de caña por capas de 25 á 30 centímetros de espesor, sin perjuicio de revestir de mampostería ó cal hidráulica la base de los postes cuya seguridad exija este requisito.

5.ª El número de postes por kilómetro será en término medio de 15, aumentándose este número allí donde sea preciso y disminuyéndose donde las condiciones del terreno lo permitan y á veces hasta lo exigen.

Los postes en ángulo se consolidarán con tornapuntas precisamente, y también serán objeto de consolidación con tornapuntas los postes situados en sitios en que se sepa han de ser combatidos por fuertes vientos, debiendo el contratista en estos casos tener muy en cuenta las indicaciones del comisionado ó comisionados por la Dirección General para presenciar los trabajos de construcción. Únicamente se utilizarán vistras para la consolidación en aquellos puntos en que resulta materialmente imposible el empleo de tornapuntas. El número de soportes y aisladores será el correspondiente al de postes empleados y al de hilos que lleva la línea.

6.ª Los soportes reunirán las condiciones apuntadas en el pliego publicado en el número 68 de la GACETA DE MADRID de 9 de Marzo de 1911, debiendo sujetarse en un todo el concesionario al mencionado pliego de condiciones.

7.ª Las condiciones de los aisladores son las contenidas en el pliego publicado en GACETA DE MADRID número 33 de 2 de Febrero de 1912, al que deberá sujetarse el concesionario en lo que se refiere á esta clase de material.

8.ª Los conductores de cobre serán cilíndricos, de sección circular, presentando una superficie tersa ó igual, sin

grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

Deberá poderse enrollar sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

Deberá poder doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo tres dobleces sobre una superficie semicilíndrica de 10 milímetros de radio.

Su diámetro será de tres milímetros y medio, y la conductibilidad de 97 por 100 de la del cobre puro, debiendo reunir las demás condiciones siguientes:

Peso por kilómetro de 85,75 á 86 kilogramos.

Sección correspondiente en milímetros cuadrados, 9,62.

Resistencia eléctrica á 0º en ohmios, 1,74.

Resistencia mecánica de 40 kilogramos por milímetro cuadrado cuando menos.

El alargamiento de la rotura no deberá pasar del 2 por 100.

9.ª Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse en el puente Weasthose y en una longitud, por lo menos, de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia eléctrica indicada y sobre muestras sacadas del 5 por 100 de los rollos presentados, tomando un término medio de las experiencias practicadas.

10. Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos en forma de ganchos para que pueda encontrarse el cabo fácilmente al desarrollarlo.

11. Si resultasen más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos que no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

12. Los hilos se colocarán sobre los aisladores de modo que inviertan su posición una vez cada cuatro vueltas y formen la hélice completa cada ocho, en general, lo mismo los del circuito de bronce que los del de hierro. Este segundo circuito se colgará á una distancia de un metro por debajo del otro, y la hélice que formen sus hilos deberá estar retrasada con relación á la de los hilos de bronce en un cuarto de hélice.

13. Se harán amarres en todos los aisladores en ambos circuitos.

14. Los empalmes en uno y otro circuito se harán por el sistema británico, soldados á cazo, sin emplear ácidos como mordentes. El hilo para los empalmes y para las retenciones será de cobre estañado, de 15/10 para el circuito de cobre, y de hierro de un milímetro para el de hierro.

15. El hilo de hierro de cuatro milímetros de diámetro se ajustará en un todo al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número 612, de 30 de Agosto de 1912.

Madrid, 25 de Abril de 1914.—El Director general, El Ortuño.—Aprobado, Sánchez Guerra.

Precios de ejecución material, á los que habrá de ajustarse el proponente en su pliego, teniendo en cuenta que el cuadro número 2 contiene los precios por unidades, sin el 15 por 100 correspondiente á imprevistos, dirección y administración y beneficio industrial, que figuran en el cuadro número 1.

Cuadro número 1.

LÍNEAS	CIRCUITOS	Kiló- metros á construir.	PRECIO por kilómetro. — — Pesetas.	IMPORTE del material, arrastres y cons- trucción. — — Pesetas.	Imprevistos 1 por 100. — — Pesetas.	Dirección y adminis- tración. 5 por 100. — — Pesetas.	Beneficio industrial, 9 por 100. — — Pesetas.	TOTAL — — — Pesetas.
De Burgos á Santander.....	1 bronce y 1 hie- rro.....	160	1.299,40	207.904,00	2.079,04	10.335,20	18.711,36	239.159,60
De Aranda á San Sebastián.....	Ídem id.....	305	1.299,40	396.317,00	3.963,17	19.815,85	35.668,53	455.764,55
De San Sebastián á Irún.....	Un hierro.....	18	541,40	9.745,20	97,45	487,26	877,07	11.206,98
		483		613.966,20	6.139,66	30.638,31	55.256,96	706.061,13

Cuadro número 2.

Precios de ejecución material por unidades, de las distintas clases y por kilómetro de línea construida.

	Pesetas.		Pesetas.
Un poste de pino creosotado ó de castaño bravo, de 6 á 6,50 metros, colocado, sin armar.....	18,80	Un poste de pino creosotado ó de castaño bravo, de 12 metros, colocado, armado con cuatro soportes y cuatro aisladores.....	69,49
Un poste de pino creosotado ó de castaño bravo, de 6 á 6,50 metros, colocado, armado con dos soportes y dos aisladores.....	21,27	Cada soporte con su aislador de porcelana, colocado en cualquier apoyo de madera.....	1,24
Un poste de pino creosotado ó de castaño bravo, de 8 metros, colocado, sin armar.....	27,68	Un tornapunta de pino creosotado ó de castaño bravo, de 6 á 6,50 metros, colocado.....	18,00
Un poste de pino creosotado ó de castaño bravo, de 8 metros, colocado, armado con dos soportes y dos aisladores.....	29,55	Un tornapunta de pino creosotado ó de castaño bravo, de 7 metros, colocado.....	21,20
Un poste de pino creosotado ó de castaño bravo, de 8 metros, colocado, armado con cuatro soportes y cuatro aisladores.....	32,02	Un tornapunta de pino creosotado ó de castaño bravo, de 8 metros, colocado.....	26,45
Un poste de pino creosotado ó de castaño bravo, de 10 metros, colocado, sin armar.....	43,50	Un tornapunta de pino creosotado ó de castaño bravo, de 10 metros, colocado.....	42,50
Un poste de pino creosotado ó de castaño bravo, de 10 metros, colocado, armado con dos soportes y dos aisladores.....	45,97	Un par de conductores de hierro de cuatro milímetros, colgados y atados en sus aisladores y soldados empalmes, por kilómetro.....	117,10
Un poste de pino creosotado ó de castaño bravo, de 10 metros, colocado, armado con cuatro soportes y cuatro aisladores.....	48,44	Un par de conductores de bronce de 3,5 milímetros, colgados y atados en sus aisladores y soldados empalmes, por kilómetro.....	565,45
Un poste de pino creosotado ó de castaño bravo, de 12 metros, colocado, sin armar.....	61,55	Un kilómetro de línea construida, con dos conductores de bronce de 3,5 milímetros y dos de hierro de cuatro milímetros.....	1.299,40
Un poste de pino creosotado ó de castaño bravo, de 12 metros, colocado, armado con dos soportes y dos aisladores.....	67,02	Un kilómetro de línea construida, con dos conductores de hierro de cuatro milímetros.....	541,40

Madrid, 25 de Abril de 1914.—El Director general, E. Ortuño.

S—609

**Alcaldía Constitucional de Santoña.**

D. Pablo Castañeda Herrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santoña.

Hago saber: Que el día 30 del actual, á la hora de las doce, y bajo mi Presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta para la edificación de nuevas Bucleas, bajo el tipo de 55,958 pesetas 34 céntimos.

Dicha subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo á las condiciones que con la Memoria, planos y presupuestos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y entre las cuales aparece la de estar obligado el rematante á formalizar contrato de trabajo con los obreros.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar como fianza á responder de la misma la cantidad de 1.885 pesetas, siendo la definitiva por la cantidad de 5.505 pesetas.

Las obras habrán de empezarse á los diez días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva y terminarán á los doce meses de dicha fecha, verificándose los pagos de las obras realizadas por trimestres vencidos.

Los poderes de los que comparezcan á la subasta si se presentaren en nombre de otras personas, habrán de ser bastanteados por el Notario de la localidad.

La presentación de pliegos se hará ante la mesa desde las once y media de la mañana del día de la subasta, ó en la Secretaría del Ayuntamiento desde las doce á las trece horas, hasta el día anterior al de la subasta.

Se hace constar que contra las condiciones de subasta no se ha presentado reclamación alguna.

Santoña, 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Pablo Castañeda.

S—608

**Hospital Militar de Cádiz.**

JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

La subasta para la adquisición de la carne de vaca necesaria durante un año en este Hospital, anunciada con fecha 19 de Mayo último para el día 15 del actual, á las diez horas del mismo, se celebrará en esta Jefatura del Servicio Administrativo en este Hospital militar, sito en la plaza de Alfonso XII, sin número, de esta capital.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso á adju

dicación, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo existiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El anterior procedimiento se hace constar en el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, que no se publica por su mucha extensión.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para conocimiento de los licitadores que deseen concurrir al acto de la subasta, como ampliación al citado de 19 de Mayo último, y ya publicado en la GACETA DE MADRID, número 477, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 116, correspondientes ambos al día 22 de Mayo último.

Odón, 4 de Junio de 1914.—El Presidente del Tribunal, Adolfo Escobar.  
S—523

### 7.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 9 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, sita en la calle de Soberanía Nacional, número 7, para contratar el servicio de provisión de efectos de calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca y Zaragoza, que componen el 7.º Tercio. El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Balazares y Canarias.

Zaragoza, 4 de Junio de 1914.—El Coronel Subinspector, Enrique Rodríguez Rubio.  
S—607

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Universidad de Valladolid.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las reclamaciones presentadas á las propuestas que para proveer Escuelas por concurso de traslado se publican en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 de Mayo último:

Considerando que es cierto que los concursantes D. Maximino Puertas y don Prudencio Ramos, tienen derecho preferente á los propuestos, para las Escuelas de Torre de Eguueva y Tudanca, por figurar con número anterior en la relación de aspirantes, no habiéndoseles adjudicado por error involuntario:

Considerando que el Maestro propuesto para Vivanco ha sido desahuciado por virtud de expediente de incompatibilidad de acuerdo con la Real orden de 27 de Abril último, disposición que lleva á juicio de este Rectorado la anulación de la referida propuesta á favor del interesado D. Timoteo Merino Ruiz:

Considerando que el Patronato de la Escuela de Santa María de Cayón (Santander), renuncia por esta vez su derecho al nombramiento en propiedad, para que se provea como las Nacionales de Primera enseñanza en este concurso:

Considerando que según la orden de la Dirección General de Primera enseñanza fecha de 1.º de Mayo último, que interpreta el artículo 8.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, no puede computarse á las Maestras sustituidas que han vuelto á la

Enseñanza el tiempo que permanecieron en aquella situación, y en tal sentido D. Feliciano Ordaz Morja debe pasar á ocupar el número 10 duplicado de la propuesta, puesto que no pueden acreditársela más que trece años y diez meses de servicios en propiedad, lo que da lugar á que se deje sin efecto la adjudicación de la Escuela de Arroyo que corresponde á D.ª Estefana Urréjola y Mendís:

Considerando, por último, que D.ª María del Rosario Alonso solicita en primer lugar la Escuela para que se la propone y no la de Moratinos que ahora pretende, variación que no puede hacerse por oponerse á ello el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904:

Vistas las disposiciones vigentes y citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.º Admitir las reclamaciones presentadas con la sola excepción de la que dirige D.ª María del Rosario Alonso que se desestima:

2.º Modificar las propuestas en la forma siguiente:

Para las Escuelas de Torre de Eguueva, Valladolid y Tudanca (Santander), se nombran respectivamente á D. Maximino Puertas y á D. Prudencio Ramos, quedándose sin plaza los que estaban propuestos para ellas. La Escuela de Santa María de Cayón (Santander) se adjudica al número 21 de la propuesta don Celso Ruiz Celada. La Escuela de Arroyo (Valladolid) se adjudica á la número 5, D.ª Estefana Urréjola, quedándose sin plaza la propuesta.

Por último, se deja sin efecto la propuesta hecha para Vivanco, declarándose desierta esta Escuela y la de Villaquirán de la Puebla, ambas de la provincia de Burgos; y

3.º Expedir los correspondientes nombramientos á favor de los interesados propuestos, con las modificaciones anotadas.

Lo que se publica á los efectos del artículo 31 del Reglamento de 15 de Abril de 1910.

Valladolid, 3 de Junio de 1914.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimada.  
P—2196

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución ordinaria, perteneciente al primer trimestre del año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido

indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudar que se cita.*

Emilio Valero Mayoral 6 pesetas.

Belchite, 20 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.  
P—2124

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial del primer trimestre, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Ascensión Frías Casada, 18,81 pesetas.  
Trinidad Murcia Novella, 7,41.  
Juan Rueta Marco, 32,63.  
Ricardo Conde Aloras, 16,31.  
Emilio Valero Mayoral, 45,94.  
Juan Gil Gracia, 22,54.

Belchite [20 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.  
P—2123

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteró, auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio, ex acumulación, instruido en la presente ciudad de Lérida por débitos á la Contribución territorial rústica del año de 1913, contra los consortes Manuel Prenafeta Mostany y Carmen Losá Vitaplana y la herencia yacente de D.ª Rosa Queralt Gené, se ha dictado, con fecha 23 de este mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia de adjudicación*.—Vistas las proposiciones presentadas en este subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de las hermanas

D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Encarnación Prensafeta Queralt, con respecto á las fincas descritas precedentemente, por el importe de 229 pesetas la primera de dichas fincas y 220 pesetas la segunda, en total 449 pesetas, se adjudican las dichas fincas por mitades indivisas á dichas licitadoras, las cuales ingresarán en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1914, á las once de la mañana, en el despacho del Notario de esta capital D. Pedro Abizanda Pizana, sito en la plaza de la Constitución, número 29, piso segundo.

Notifíquese en forma esta providencia á los deudores y á las adjudicatarias, requiriendo á los primeros para que comparezcan á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

En virtud de la transcrita providencia a han sido adjudicadas por mitad y proindiviso á las hermanas D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Encarnación Prensafeta Queralt, las fincas siguientes:

A) Por la cantidad de 229 pesetas, toda aquella pieza de tierra regada, plantada de viña y olivo, en la que hay edificadas una torre ó casa de campo con puestas de planta baja y primer piso, y en el término de esta ciudad y partida de las Torres, de extensión, según el saido Haceramiento, cuatro jornales 10 porras, y según el Registro de la Propiedad tiene una extensión de dos jornales y medio poco más ó menos, equivalentes á una hectárea ocho áreas 95 centímetros; sita en las heredades de José Llorente, por Mediodía, con las de los sucesores de Francisco Navés, y por Poniente, con la del Mas del Beneficio;

B) Por la cantidad de 220 pesetas, toda aquella otra pieza de tierra secano y campo, de cabida tres jornales poco más ó menos, equivalentes á una hectárea 30 áreas 74 centímetros 1.344 centímetros cuadrados, sita en el término de esta ciudad, partida de las Torres; lindante: por Oriente y Poniente, con tierras de Francisco Navés; á Mediodía, con las de Pedro Borot, y al Norte, con las de Juan Farré.

Y descontando esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores consortes Manuel Prensafeta Matany y Carmen Solé Vilaplana, y la herencia ya antes de D.<sup>a</sup> Rosa Queralt Garó, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y otorgarse esta en el procedimiento en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, siéndase en jempar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, y en virtud de esta propia cédula se requiere á los mencionados deudores para que el día señalado en la anterior providencia, comparezcan en el despacho del expresado Notario para la firma de la correspondiente escritura de venta á favor de las rematantes las citadas hermanas D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Encarnación Prensafeta Queralt, bajo apercibimiento, en caso contrario, de otorgarse de oficio en la forma dispuesta por el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Lérida á 25 de Mayo de 1914.—Buena Ventura Vallespina.

P—2105

**Agencia ejecutiva de la zona de Lerca.**

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona céntrica de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.<sup>a</sup> Jacca Morales Ortigosa por su débito de Contribución rústica, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Jurna Morales Ortigosa, ó sus herederos, caso de haber fallecido, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á las once horas del día 6 de Junio próximo, en el local de esta Agencia, Plaza de la Constitución, número 5, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á dicha deudora, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo se requiere á la deudora ó sus herederos para que, en el término de tres días, presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su cargo, como así lo preceptúa el artículo 93 de la vigente Instrucción.

Asimismo se hará constar todas cuantas advertencias sean del caso para tomar parte en la subasta.

Lo mando y firmo en Lerca á 23 de Mayo de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.

*Alcaldías.*

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se relacionan en la siguiente relación.

Parte de Hacienda sita en la Diputación de Béjar, de este término municipal, compuesta de 12 fanegas y un celeminio del marco de 8 000 varas cuadradas, que valientes á seis hectáreas 75 áreas 44 centímetros y 70 decímetros cuadrados, que linda en la actualidad: por Levante, Francisco Andreu, antes Joaquín Díaz Morales; Poniente, D. Emilio Martín y Mateo, antes Francisco Ruiz y Andrés Elvira; Norte, Miguel García Muñoz, y Mediodía, Ramba del 1.<sup>o</sup> Cazarejos; valorada con arreglo á la capitalización del 5 por 100 en 1 065 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora enunciados, verificándose en no sólo el acto de las licitaciones.

3.<sup>a</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la certificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciere de ellos, se suplirá sin falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.<sup>a</sup> Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.<sup>a</sup> Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.<sup>a</sup> Que hasta el momento de celebrarse la subasta puedan los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas pagando el principal, rezagos, costas y demás gastos.

Y para que pueda tener efecto la providencia que antecede y su publicación en la GACETA DE MADRID, libro, sello y firma el presente en Lerca, á 23 de Mayo de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—2106

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.**

D. Antonio Albert Araú, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al primer trimestre de 1914, del pueblo de Breda, se habían comprendido los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Marzo último, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo incurran en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*D. deber que se cobra.*

Baudilio Falgouts Esteva, 2,46 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Breda, y que la oficina recaudatoria de Breda está establecida en la Travesía del Dalma, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés á 20 de Mayo de 1914.—Antonio Albert.

P—2128

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

*Término municipal de Murcia.—Districción.—Contribución Urbana.—2.º trimestre de 1913.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores de la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
460	Anto. b Alcaraz Pereñiqua...	Esparragal...	1,50	1.685	Pedro Belmonte Baeza .....	Montegudo ..	2,50
567	Sebastián Frutos Marí ez...	Idem .....	1,50	704	Juan Castañón Moya .....	Idem .....	1,50
7	Julian González Avilés .....	Idem .....	1,67	11	José Antonio Guillén Sarza...	Idem .....	1,50
38	Antonio García Ocaña .....	Idem .....	1,69	17	Francisco García Martínez...	Idem .....	1,67
38	Herederos deodoro Campello	Idem .....	1,50	76	Juan Martínez Muroa .....	Idem .....	1,50
75	Fulgencio Martínez Pintado...	Idem .....	1,67	93	José Moreno Arguilo .....	Idem .....	1,67
756	Pedro Navarro Sánchez .....	Idem .....	3,06	80*	Josefa Navarro Canovas .....	Idem .....	1,50
63	Enrique Oñares Barba .....	Idem .....	2,79	79	Antonio Valverde Martínez...	Idem .....	2,51
70	Joaquín Plaza Pardo .....	Idem .....	1,50	2.257	Concepción Cast. Bado .....	Santomera .....	1,50
82	Teresa Pérez López .....	Idem .....	1,67	59	La misma .....	Idem .....	1,67
14	Bernabé Ruiz Pérez .....	Idem .....	1,89	60	Idem .....	Idem .....	2,52
914	Juan Hernández García .....	Idem .....	1,67	80	Idem .....	Idem .....	1,50
20	Juan Alemán Sánchez .....	Idem .....	1,50	49	Herederos de Antonio Olme Gil .....	Idem .....	1,67
84	Francisco José Buita .....	Idem .....	1,67	83	Los mismos .....	Idem .....	2,11
86	José Blanco García .....	Idem .....	2,01	604	M. Murcia Campello .....	Idem .....	4,17
1.005	José Carp .....	Idem .....	2,50	92	M. Cuenca Campello .....	Idem .....	12,51
8	José Duarte Orta .....	Idem .....	1,78	2.750	Doñores Galán Saizar .....	Matanzas .....	4,17
>	Pedro Egea Romero .....	Idem .....	1,50				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendido el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de est. Excmo. Ayuntamiento, las mismas a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 24 de Febrero de 1914.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P.—1123

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores de la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
1.024	Josefa Flores Segorve .....	Espinardo .....	2,11	1.047	Juan Hernández Sánchez .....	Espinardo .....	1,50
43	José García Zamora .....	Idem .....	2,00	76	José Hernández Martínez .....	Idem .....	1,50
62	Alonso Gaspar Martínez .....	Idem .....	1,67	83	Vicente Hernández Marchal .....	Idem .....	2,11
72	Francisco Gómez Pérez .....	Idem .....	3,73	85	José A. Hernández Marchal .....	Idem .....	2,01
78	Fernando García Alcaraz .....	Idem .....	2,50	>	José Hernández Molina .....	Idem .....	1,50
99	Juan Gómez .....	Idem .....	4,17	201	Pedro López Loro .....	Idem .....	1,50
92	Manuel García Moriana .....	Idem .....	1,50	40	Andrés López Martínez .....	Idem .....	4,00
110	Antonio García Fernández .....	Idem .....	1,67	42	El mismo .....	Idem .....	2,50
22	Antonio García María .....	Idem .....	1,50	46	José Mariano Martínez .....	Idem .....	1,67
28	Francisco Hernández Morales .....	Idem .....	3,11	66	José Martínez García .....	Idem .....	1,55
37	José M.º Hernández Guerrero .....	Idem .....	1,67	69	María Martínez Bernal .....	Idem .....	3,34
40	Antonio Hernández Lucas .....	Idem .....	1,50	77	Muzuel Medina .....	Idem .....	2,51



Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
1.302	Andrés Martínez Martínez...	Espinardo...	2,00	1.581	Antonio López Jiménez...	Espinardo...	2,39
64	Gloria Peñañver Martínez...	Idem.....	1,50	86	Francisco Atienzar Salas...	Idem.....	5,00
93	José Blas García...	Idem.....	2,90	87	El mismo.....	Idem.....	5,00
97	Andrés Ros Abril.....	Idem.....	4,17	601	Antonio Alarcón Galán.....	Buj s.....	1,67
419	Arturo Rex Carpe.....	Idem.....	2,11	9	María Carrión Funes.....	Idem.....	1,67
33	María del Carmen Rebaldán...	Idem.....	1,50	10	Francisco Cascales Avilés...	Idem.....	1,67
50	José María Sánchez.....	Idem.....	3,78	13	Mariano Gambín Sánchez.....	Idem.....	1,67
60	José Sánchez Conesa.....	Idem.....	1,50	19	Juan López Plaza.....	Idem.....	1,50
67	Sergio Saura García.....	Idem.....	1,50	22	María Luus.....	Idem.....	1,67
500	Torá Vidal Moisés.....	Idem.....	2,00	24	Pedro Muñoz.....	Idem.....	1,67
3	Manuel Meliza Vidal.....	Idem.....	1,50	25	Pedro Miralles Toriosa.....	Idem.....	1,67
34	Francisco García López.....	Idem.....	2,50	26	Manuel Martínez Moreno.....	Idem.....	1,50
61	José P. Abellán López.....	Idem.....	2,51	50	Juan Zapata Aguirre.....	Idem.....	1,50
62	Ramón García Huñas.....	Idem.....	3,78	44 al 50	Juan Peinado.....	Zarache.....	17,53
70	Antonio Martínez Flores.....	Idem.....	1,50				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes es que se relacionan anualmente, con arreglo a lo prescrito en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de esta Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de pago no ignorado.

Murcia, 24 de Febrero de 1914.—El Agente ejecutivo, Vicente M.ª. P.—1124

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Sanlúcar de Barrameda.**

*Contribución rústica.*

Cuarto trimestre de 1913 y acumulación del primero, segundo y tercer trimestre.

D. Jaime Ballester González, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Febrero último, se ha dictado la presente

«Provincia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifiquése a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- José Atchó Pinada, 19,50 pesetas.
- Eleuterio Bravo Morales, 5,16.
- Nieves Bustillo, 26,96.
- José María Camacho, 10,12.

- Carmen Corbalán Castro, 11,91.
- Trinidad Díaz, 31,24.
- Santiago Domínguez, 3,92.
- Pedro Espinosa, 3,30.
- Herederos de Carmen Bastillos, 29,24.
- Idem de Francisco Hidalgo, 9,08.
- Idem de Pedro Masión, 34,40.
- Idem de Gabriel Marín Lozano, 16,92.
- Idem de Angel Rendón, 8,32.
- Idem de Antonio Pérez, 15,44.
- Idem de Rafael Rodríguez, 15,28.
- Idem de Francisco Romero, 20,28.
- Idem de Manuel Romero, 15,24.
- Idem de Manuel Sánchez, 4,82.
- Idem de Manuel Verano, 9,72.
- Idem de Antonio Zambrano, 10,12.
- Caridad Herrera, 4,88.
- Julio Lafite, 16,44.
- Rosario Márquez, 12,50.
- Francisco Marino, 23,44.
- Manuel Morales, 7,40.
- Juan Muñoz, 11,98.
- Rita Ortiz, 11,18.
- Manuel Pacheco Souza, 42,96.
- Carlos Serra, 12,96.
- Dolores Topete Bastillo, 10,26.
- Julia Lucio Villegas, 28,32.
- Vinda de Harrea, 7.
- Vinda de Antonio Orellana, 13,68.
- Vinda de José Palmeque, 12,63.
- Vinda de Francisco Perrij, 6,44.
- Vinda de Salmón, 12,04.
- Micaela Camacho, 21,68.
- Manuel Carmona, 7,40.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Sanlúcar de Barrameda, 1.º de Abril de 1914.—El Recaudador, Jaime Ballester. P.—2115

*Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1913.*

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Febrero último se ha dictado la presente

«Provincia declarando el segundo gra-

do de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifiquése a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Rosario Arigones Rosillo, 3,18 pesetas.
- Francisco Brun Vallejo, 3,18.
- María Rosario Camba, 7,63.
- Antonio Hermosilla, 3,82.
- Josefa de Osón de Avilés, 5,66.
- Manuel Rudruejo, 7,67.
- Francisco Rodríguez Galea, 3,18.
- Victoriano Rodríguez Olarte, 5,03.
- José Teresio, 11,39.
- Manuel Villegas, 4,77.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sanlúcar de Barrameda, 30 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Jaime Ballester. P.—2117

*Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1913 y acumulación del primero, segundo y tercer trimestre.*

D. Jaime Ballester González, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Febrero último se ha dictado la siguiente

«Provincia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Paz y Teresa Aldama, 42 pesetas
- Caridad Aldama, 25,72.
- José Arias Galindo, 30,16.
- María de Coto, 7,64.
- Ricardo Díaz Megía, 55,44.
- Vicente Fernández, 80,72.
- Francisco de P. Hernández, 6,64.
- Pedro Narváe, 30,28.
- Herederos de José Pacheco, 15,28.
- José Pastrana Romero, 113,52.
- Herederos de Juan Pérez, 45,56.
- José Puerto Morca, 40,24.
- José Ramírez, 20,36.
- Sebastián Ramos, 10,18.
- Dolores Ramos Faño, 59,56.
- José María Ramos Faño, 48,69.
- Respaldiza Hermanos, 228,32.
- María Paz Bisño Rodríguez, 34,17.
- Encarnación Rodríguez, 45,84.
- Rosario Rodríguez, 16,98.
- Bartolomé Román Rosa, 3,18.
- Belén Sánchez Tello, 16,78.
- Dolores San Juan Darne, 38,28.
- Manuel Terrib, 113,52.
- José María Zarezaga, 51,54.
- Juan Cuesta, 150,92.
- Manuel Díaz Oscho, 171,80.
- Alejandro Giel Boullón, 68,08.
- Ramón Hozales, 606,24.
- Francisco Jódar, 34,36.
- Juan Malcampo Mathón, 331,36.
- Lucas Morantes, 91,64.
- José Pérez, 57,38.
- José Ignacio Topeto, 42,76.

Aquí, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre. *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Santúcar de Barrameda, 1.º de Abril de 1914.—El Recaudador, Jaime Bailester. P—2118

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafranca de los Caballeros.**

D. Julián Velasco de la Cruz, Recaudador municipal de esta villa de Villafranca de los Caballeros.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra Valentín Fernández Montealegre, de paradero desconocido, para hacer efectiva la cantidad de 3.869 pesetas 77 céntimos, que adeuda á este Municipio por alcance que resultó contra él en la recaudación de consumos de este pueblo, el señor Alcalde constitucional, con fecha 21 de Abril próximo pasado, ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el único grado de apremio.*—Mediante no haber hecho efectiva Valentín Fernández Montealegre, la cantidad que adeuda, según la precedente certificación, y por el concepto que la misma expresa, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 y 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el único

grado de apremio; procédase á instruir el oportuno expediente contra dicho deudor, y al efecto entréguese este diligenciado al executor nombrado D. Julián Velasco de la Cruz, á quien se señala la día de seis pesetas.»

Y para que sirva de requerimiento al deudor, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

expido el presente que remito á la Alcaldía para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, y se lije un ejemplar en el sitio de costumbre de esta localidad.

Villafranca de los Caballeros, 23 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Julián Velasco. P—2122

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de la Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de Obligaciones de la misma, que desde 1.º de Julio próximo se pagará el cupón correspondiente de los siguientes valores:

CLASES DE OBLIGACIONES	Número del cupón.	Valor del cupón.	Descuentos.	Líquido á pagar.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Norte, 3.ª serie.....	62	7,50	0,488	7,012
Idem, 4.ª id.....	58	7,50	0,487	7,013
Idem, 5.ª id.....	52	7,50	0,471	7,029
Segovia á Medina.....	59	7,50	0,470	7,030
Especialidad Pamplona.....	73	7,50	0,494	7,006
Prioridad Barcelona.....	68	7,50	0,501	6,999
Zaragoza á Barcelona, 6 por 100.....	114	15,00	0,917	14,083
Idem, 5 por 100.....	114	12,50	0,765	11,735
Idem, 3 por 100, A.....	102	7,50	0,459	7,041
Idem, 3 por 100, B.....	102	7,125	0,437	6,688
Zaragoza á Pamplona, antiguas.....	111	7,50	0,452	7,048
Villaalba á Segovia, 4 por 100.....	10	10,00	0,570	9,430
Bilbao, 3.ª serie.....	73	6,25	0,342	5,908
Amanza á Valencia y Tarragona, serie 1.ª.....	107	7,125	0,423	6,702
Idem id., series A, B, O y D.....	105	7,125	0,423	6,702
Idem id., especiales, 4 por 100.....	9	9,50	0,538	8,967
San Juan de las Abadesas, serie A.....	48	7,87	0,465	7,405
Idem id., id. B.....	48	39,37	2,325	37,045
Valencia á Utiel, 1.ª hipoteca.....	55	7,25	»	7,25

Los pagos se efectuarán:

- En París, conforme á los anuncios allí publicados.
- En Madrid: Estación del Norte, Banco Español de Crédito y Banco de España.
- En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil.
- En Bilbao: Banco de Bilbao.
- En Valencia y Santander: Oficinas de la Compañía.

También serán satisfechos en provincias los cupones de las clases indicadas, por todas las sucursales del Banco de España y por todos los correspondientes del Banco Español de Crédito.

Madrid, 6 de Junio de 1914.—El Secretario del Consejo, Joaquín Ferrer.

X—1225

**Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.**

Habiéndose extraviado el resguardo talonario, expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 28 de Enero de 1903, con los números 95 de entrada y 22.993 de registro, correspondiente al constituido por D. Casimiro Bianxart y Ferrer, á disposición del Juzgado de primera instancia del partido de Berga, por la cantidad de 730 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito, sino á la persona que la respectiva Autoridad designe, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, según dispone el ar-

tículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona, 11 de Febrero de 1914.—El Delegado de Hacienda, R. Eulata.

X—1227

**Nueva Argentifera.**

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 4, el día 27 del corriente, á las cinco de la tarde.

Para asistir á dicha Junta los Accionistas deberán depositar en el domicilio social sus títulos ó resguardos de depósito de los mismos en Establecimientos de crédito, de doce de la mañana á dos de la tarde, hasta el día 17 del actual los primeros, y hasta el 22 los segundos, con arreglo á los artículos 38 y 39 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Junio de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado. X—1230

**Altos Hornos de Vizcaya.**

**AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES**

En cumplimiento de lo prescripto en la escritura de emisión de Obligaciones

de la extinguida Sociedad de Metaurgia y Construcciones Vizcaya, se sortearán en el domicilio social (Ibáñez de Bilbao L. O.), el día 10 del corriente, á las diez de la mañana, las 200 Obligaciones pertenecientes á la referida Sociedad, que corresponde amortizar en el primer semestre de este año.

El acto será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del

Consejo de Administración y las bolas extraídas se conservarán hasta el próximo sorteo en las oficinas de la fábrica de Baracaldo para facilitar su comprobación á los Obligacionistas que lo desearan.

Bilbao, 7 de Junio de 1914.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiñe. X—1231

**COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS**

*Situación en 31 de Marzo de 1914.*

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Efectivo.....		4.618.158,34	Capital.....		60.000.000,00
Tabaco en rama.....		31.627.395,73	Fondo de reserva:		
Efectos para la fabricación.....		817.132,64	Estatuaria.....	6.000.000	
Labores peninsulares, por su valor en venta...	110.470.581,25		Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000	22.500.000,00
Labores del extranjero, por su valor en venta.	131.115,10		Especial para contingencias en el año de 1914.....	7.000.000	
Labores de comiso.....		95.926,26	Especial para contingencias de Cartera.....	6.000.000	
Labores en comisión, por su valor en venta...		4.354.171,43	Venta de labores.....		53.429.497,34
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....		20.705.473,68	Otros productos de la Renta de Tabacos.....		896.781,16
Nuevas fábricas y depósitos.....		5.527.053,97	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		85.025.691,19
Costo de las labores vendidas.....		10.832.541,42	Los fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....		4.354.171,43
Gastos generales de Administración de Tabacos.....		4.465.915,31	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....		17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.		713.434,27	Productos de la Renta del Timbre.....		22.605.646,36
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....		20.823,30	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		2.690,14
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....		202.233,07	Libranzas del Giro Mutuo.....		532.927,00
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....		>	Premio del Giro Mutuo.....		18.938,81
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....		37.160.437,50	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		36.977.657,41
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....		20.298.141,53	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		21.458.413,71
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....		>	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....		9.469,41
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....		443.717,97	Banco de España, por créditos especiales.....		17.288.585,30
Varias cuentas.....		54.861.956,32	Cuentas corrientes.....		468.430,23
Efectos en Cartera.....		39.051.103,40	Depositantes por fianzas.....		14.021.059,29
Depósitos por fianzas en valores.....		13.986.300,00	Ganancias y Pérdidas.....		3.525.526,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....		229.657,29	Dividendos.....		153.776,83
Material del Resguardo especial de la Compañía.....		184.136,70	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.247,32
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.		248.697,67	Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....		17.434,56
Cuentas corrientes.....		>	Sobres monederos.....		13.369,25
			Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....		3.858,12
		<b>361.046.889,15</b>			<b>361.046.889,15</b>

**RECAUDACIÓN COMPARADA**

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 31 de Marzo de 1914.....	53.429.497,34	22.605.646,36
Idem hasta 31 de Marzo de 1913.....	53.216.607,77	21.354.771,88
	<b>212.389,57</b>	<b>1.250.874,48</b>

**La Previsión Clínica.**

Empresa de seguros sobre enfermedades, calle Arribau, 21 bis, entre suelo, segundo.

Balances en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.
Existencia en Caja.....	7.294,40	
Valores mobiliarios del Estado español.....	4.890,00	
Mobiliario.....	380,40	
	<u>12.504,80</u>	
PASIVO		
Capital dedicado al negocio...	8.840,00	
Reservas técnicas:		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación.....	743,35	
Excedente.....	2.921,45	
	<u>12.504,80</u>	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1913.		
DEBE		Pesetas.
Siniestros: los pagados y gastos para su arreglo.....	12.276,50	
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos generales y material.....	5.405,00	
Comisiones de cobro.....	2.018,70	
Contribuciones é impuestos.....	206,30	7.632,00
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913:		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación.....	743,35	
Amortizaciones:		
Mobiliario.....	42,25	
Pérdidas en los valores.....	360,00	402,25
Saldo acreedor.....	2.921,45	
	<u>23.975,55</u>	
HABER		
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación.....	2.726,65	
Primas del ejercicio.....	21.104,90	
Productos de los fondos invertidos:		
Cupones de los valores depositados.....	144,00	
	<u>23.975,55</u>	

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.—  
El Director propietario, Francisco Segalá Torres. X—1221

**COLÓN**

Compañía de Seguros sobre enfermedades, Mallorca, 257, entre sruelo, 2.ª, Barcelona.

Balances en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.
Efectivo en Caja.....	4.109,59	
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español.....	18.819,75	
Mobiliario.....	494,27	
Agencias:		
Saldo Activo de esta cuenta..	5.394,61	
	<u>28.818,22</u>	
PASIVO		
Capital social.....	20.000,00	
Reservas técnicas:		
Para siniestros pendientes de liquidación.....	4.776,65	
Excedente.....	4.041,57	
	<u>28.818,22</u>	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1913.		
DEBE		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros..	57.408,25	
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	1.380,50	
Gastos generales...	19.780,01	
Comisiones de cobro.....	10.668,00	
Contribuciones é impuestos.....	927,41	32.755,72
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913: Para siniestros pendientes de liquidación.....	4.776,65	
Amortizaciones:		
Mobiliario.....	54,91	
Pérdidas sobre valores.....	177,25	232,16
Saldo acreedor.....	4.041,57	
	<u>99.214,35</u>	
HABER		
Reservas técnicas del ejercicio anterior: Para siniestros pendientes de liquidación.....	3.841,70	
Primas del ejercicio.....	94.892,65	
Producto de los fondos invertidos:		
Cupones de valores en cartera	680,00	
	<u>99.214,35</u>	

Barcelona, 30 de Abril de 1914.—El Director Gerente, E. Miquelay. X—1222

**Dirección General de Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 4 de Julio de 1912, con los números 402.219 de entrada y 147.010 de registro, correspondiente al depósito provisional en metálico constituido por D. Carlos Hammer, de la propiedad de la Sociedad anónima Española Korling, para tomar parte en el concurso del Ayuntamiento, calefacción de la nueva Casa de la Villa, por la suma de 1.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 28 de Agosto de 1893.

Madrid, 8 de Junio de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X—1228

**Compañía Minera de Montoro.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Los señores Accionistas de la Compañía Minera de Montoro son convocados á la Asamblea general que se verificará el 29 de Junio de 1914, á las dos de la tarde, en el local social, Paseo de la Concha, número 1, en San Sebastián (España).

Orden del día.

Asambleas ordinarias.  
Lectura y aprobación del balance é informe del Consejo de Administración.  
Nombramientos de Administradores.  
Para asistir ó hacerse representar en la Asamblea general, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea, en la casa del señor Presidente, 24, rue de la Chaîne en Poitiers (France), ó en el Banco Le Crédit Lyonnais.—El Consejo de Administración. X—1223